



**SOLUCIONES LABORALES
CORPORATIVAS S.A.S.**

Dr. Rafael Rodríguez Torres

Dr. Eduardo Fiquitiva Castellanos

Dr. Ricardo Luis Barrios López

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

E. S. D.

Ref.: Proceso Ordinario de **LUCELIS MARIA DONADO PÉREZ**
contra **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**

Radicación: 2020 – 039

RAFAEL RODRIGUEZ TORRES, mayor de edad, Abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la sociedad **ACTIVOS S.A.S.** conforme al Poder que reposa dentro del expediente, encontrándome dentro del término legal, doy contestación a la demanda dentro del proceso de la referencia de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

Me pronuncio en el mismo orden y numeración en que fueron formulados en la demanda:

PRIMERO: No me consta. Es un hecho dirigido contra el Fondo Nacional del Ahorro y no contra **ACTIVOS S.A.S.**

SEGUNDO: *No me consta. Es un hecho dirigido contra el Fondo Nacional del Ahorro y no contra ACTIVOS S.A.S.*

TERCERO: *Es cierto en cuanto a ACTIVOS S.A.S. se refiere.*

CUARTO: *No me consta. Es un hecho dirigido contra Temporales Uno A Bogotá S.A.S. y no contra ACTIVOS S.A.S.*

QUINTO: *No me consta. Es un hecho dirigido contra Temporales Uno A Bogotá S.A.S. y no contra ACTIVOS S.A.S.*

SEXTO: *No me consta. Es un hecho dirigido contra Temporales Uno A Bogotá S.A.S. y el Fondo Nacional del Ahorro, no contra ACTIVOS S.A.S.*

SÉPTIMO: *No me consta. Es un hecho dirigido contra Temporales Uno A Bogotá S.A.S. y no contra ACTIVOS S.A.S.*

OCTAVO: *No me consta. Es un hecho dirigido contra Temporales Uno A Bogotá S.A.S. y no contra ACTIVOS S.A.S.*

NOVENO: *No me consta. Es un hecho dirigido contra Temporales Uno A Bogotá S.A.S. y el Fondo Nacional del Ahorro, no contra ACTIVOS S.A.S.*

DÉCIMO: *No me consta. Es un hecho dirigido contra Temporales Uno A Bogotá S.A.S. y no contra ACTIVOS S.A.S.*

DÉCIMO PRIMERO: *No me consta. Es un hecho dirigido contra Temporales Uno A Bogotá S.A.S. y el Fondo Nacional del Ahorro, no contra ACTIVOS S.A.S.*

DÉCIMO SEGUNDO: *No me consta. Es un hecho dirigido contra Temporales Uno A Bogotá S.A.S. y Optimizar Servicios Temporales S.A., y no contra ACTIVOS S.A.S.*

DÉCIMO TERCERO: *No me consta. Es un hecho dirigido contra Optimizar Servicios Temporales S.A. y no contra ACTIVOS S.A.S.*

DÉCIMO CUARTO: *No es cierto como está redactado. Desconozco si antes de que la demandante fuera contratada por ACTIVOS S.A.S. estuvo vinculada a*

través de Optimizar Servicios Temporales S.A.

DÉCIMO QUINTO: *Es cierto.*

DÉCIMO SEXTO: *Es cierto.*

DÉCIMO SÉPTIMO: *Es cierto.*

DÉCIMO OCTAVO: *No me consta. Es un hecho dirigido contra S&A Servicios y Asesorías S.A.S. y no contra ACTIVOS S.A.S.*

DÉCIMO NOVENO: *No me consta. Es un hecho dirigido contra S&A Servicios y Asesorías S.A.S. y no contra ACTIVOS S.A.S.*

VIGÉSIMO: *No me consta. Es un hecho dirigido contra S&A Servicios y Asesorías S.A.S. y no contra ACTIVOS S.A.S.*

VIGÉSIMO PRIMERO: *No me consta. Es un hecho dirigido contra S&A Servicios y Asesorías S.A.S. y no contra ACTIVOS S.A.S.*

VIGÉSIMO SEGUNDO: *No me consta. Es un hecho dirigido contra S&A Servicios y Asesorías S.A.S. y no contra ACTIVOS S.A.S.*

VIGÉSIMO TERCERO: *No me consta. Es un hecho dirigido contra S&A Servicios y Asesorías S.A.S. y no contra ACTIVOS S.A.S.*

VIGÉSIMO CUARTO: *No me consta. Es un hecho dirigido contra S&A Servicios y Asesorías S.A.S. y no contra ACTIVOS S.A.S.*

VIGÉSIMO QUINTO: *No me consta. Es un hecho dirigido contra S&A Servicios y Asesorías S.A.S. y el Fondo Nacional del Ahorro, y no contra ACTIVOS S.A.S.*

VIGÉSIMO SEXTO: *No me consta. Es un hecho dirigido contra S&A Servicios y Asesorías S.A.S. y no contra ACTIVOS S.A.S.*

VIGÉSIMO SÉPTIMO: *No me consta. Es un hecho dirigido contra S&A Servicios y Asesorías S.A.S. y no contra ACTIVOS S.A.S.*

VIGÉSIMO OCTAVO: *No me consta. Es un hecho dirigido contra S&A Servicios y Asesorías S.A.S. y no contra ACTIVOS S.A.S.*

VIGÉSIMO NOVENO: *No me consta. Es un hecho dirigido contra S&A Servicios y Asesorías S.A.S. y no contra ACTIVOS S.A.S.*

TRIGÉSIMO: *No me consta. Es un hecho dirigido contra S&A Servicios y Asesorías S.A.S. y no contra ACTIVOS S.A.S.*

TRIGÉSIMO PRIMERO: *No me consta. Es un hecho dirigido contra S&A Servicios y Asesorías S.A.S. y no contra ACTIVOS S.A.S.*

TRIGÉSIMO SEGUNDO: *No me consta. Es un hecho dirigido contra el Fondo Nacional del Ahorro y no contra ACTIVOS S.A.S.*

TRIGÉSIMO TERCERO: *No es cierto. La demandante tenía contacto permanente con los empleados de ACTIVOS S.A.S.*

TRIGÉSIMO CUARTO: *No es cierto como está redactado. Los empleados del Fondo Nacional del*

Ahorro le impartían órdenes e instrucciones a la demandante en virtud de la subordinación que le delegó ACTIVOS S.A.S.

TRIGÉSIMO QUINTO: *No me consta que las personas mencionadas en este hecho fueran funcionarias del Fondo Nacional del Ahorro, así como tampoco si le impartían órdenes a la demandante.*

TRIGÉSIMO SEXTO: *No me consta. El Fondo Nacional del Ahorro estaba facultado para asignarle las funciones a la demandante en virtud de la subordinación que le delegó ACTIVOS S.A.S.*

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: *No me consta. El Fondo Nacional del Ahorro estaba facultado para asignarle las funciones a la demandante en virtud de la subordinación que le delegó ACTIVOS S.A.S.*

TRIGÉSIMO OCTAVO: *No me consta. Es un hecho dirigido contra el Fondo Nacional del Ahorro y no contra ACTIVOS S.A.S.*

TRIGÉSIMO NOVENO: *No me consta. Es un hecho dirigido contra el Fondo Nacional del Ahorro y no contra ACTIVOS S.A.S.*

A LAS PRETENSIONES

Me pronuncio en el mismo orden y numeración en que fueron formuladas en la demanda:

PRIMERO: *Ni la acepto ni me opongo en razón a que está dirigida contra el Fondo Nacional del Ahorro y no contra ACTIVOS S.A.S.*

SEGUNDO: *Ni la acepto ni me opongo en razón a que está dirigida contra el Fondo Nacional del Ahorro y no contra ACTIVOS S.A.S.*

TERCERO: *Ni la acepto ni me opongo en razón a que está dirigida contra el Fondo Nacional del Ahorro y no contra ACTIVOS S.A.S.*

CUARTO: *Ni la acepto ni me opongo en razón a que está dirigida contra el Fondo Nacional del Ahorro y no contra ACTIVOS S.A.S.*

QUINTO: *Ni la acepto ni me opongo en razón a que está dirigida contra el Fondo Nacional del Ahorro y no contra ACTIVOS S.A.S.*

SEXTO: *Ni la acepto ni me opongo en razón a que está dirigida contra el Fondo Nacional del Ahorro y no contra ACTIVOS S.A.S.*

SÉPTIMO: *Ni la acepto ni me opongo en razón a que está dirigida contra el Fondo Nacional del Ahorro y no contra ACTIVOS S.A.S.*

OCTAVO: *Ni la acepto ni me opongo en razón a que está dirigida contra el Fondo Nacional del Ahorro y no contra ACTIVOS S.A.S.*

NOVENO: *Ni la acepto ni me opongo en razón a que está dirigida contra el Fondo Nacional del Ahorro y no contra ACTIVOS S.A.S.*

DÉCIMO: *Ni la acepto ni me opongo en razón a que está dirigida contra el Fondo Nacional del Ahorro y no contra ACTIVOS S.A.S.*

DÉCIMO PRIMERA: *Ni la acepto ni me opongo en razón a que está dirigida contra el Fondo Nacional del Ahorro y no contra ACTIVOS S.A.S.*

DÉCIMO SEGUNDA: *Ni la acepto ni me opongo en razón a que está dirigida contra el Fondo Nacional del Ahorro y no contra ACTIVOS S.A.S.*

DÉCIMO TERCERO: *Ni la acepto ni me opongo en razón a que está dirigida contra el Fondo Nacional del Ahorro y no contra ACTIVOS S.A.S.*

DÉCIMO CUARTO: *Ni la acepto ni me opongo en razón a que está dirigida contra el Fondo Nacional del Ahorro y no contra ACTIVOS S.A.S.*

DÉCIMO QUINTO: *Ni la acepto ni me opongo en razón a que está dirigida contra el Fondo Nacional del Ahorro y no contra ACTIVOS S.A.S.*

DÉCIMO SEXTO: *Me opongo. No existen fundamentos fácticos ni jurídicos para fallar en ultra ni extra petita en contra de ACTIVOS S.A.S., así como tampoco para condenarla a reconocer la indexación monetaria.*

DÉCIMO SÉPTIMO: *Me opongo. Ninguna de las pretensiones de la demanda está llamada a prosperar, razón por la cual no procede condena en costas en contra de ACTIVOS S.A.S.*

HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA

- 1° *ACTIVOS S.A.S. es una empresa de servicios temporales, cuyo objeto social es suministrar trabajadores en misión a las empresas usuarias en casos de incremento en la producción, el transporte o las ventas, vacaciones, incapacidades, licencias, periodos estacionales de cosechas, prestación de servicios, etc.*
- 2° *En virtud de lo anterior, ACTIVOS S.A.S. suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 250 del 29 de septiembre de 2015 con el Fondo Nacional del Ahorro para el suministro de personal en misión (anexo copia).*
- 3° *La empresa usuaria Fondo Nacional del Ahorro le solicitó a ACTIVOS S.A.S. la contratación de la señora Lucelis María Donado Pérez. En consecuencia, la compañía procedió a vincularla a través de un contrato de trabajo que tuvo vigencia del 1° de octubre de 2015 al 15 de noviembre de 2015.*

- 4° *El contrato celebrado entre las partes fue por el término que dure la obra o labor y finalizó, precisamente, por la terminación de la obra o labor contratada.*
- 5° *Debe observarse que este contrato de trabajo no superó el término establecido por la Ley 50 de 1990, razón por la cual la sociedad ACTIVOS S.A.S., en su calidad de empresa de servicios temporales, no incurrió en ninguna violación a la ley y en especial a los términos establecidos para la contratación de servicios temporales y suministro de trabajadores en misión.*
- 6° *Mi representada no tiene ninguna clase de vinculación legal o contractual con las demás Empresas de Servicios Temporales llamadas al proceso, por tal razón, mal podría argumentarse que incumplió lo previsto por el artículo 77 de la Ley 50 de 1990. Como se encuentra demostrado, el periodo de duración del contrato de trabajo no excedió de seis meses, por tal razón, no puede entenderse que la trabajadora en misión en realidad era empleada de una empresa diferente a mi representada durante el termino de vigencia del contrato de trabajo que sostuvo con ACTIVOS S.A.S. Este hecho era tan claro para la demandante que durante el periodo de duración de su contrato de trabajo nunca presentó ninguna clase de reclamación por los hechos que hoy pretende hacer valer.*

- 7° *Como se ha indicado, mi representada es una persona jurídica diferente a las demás demandadas, por tal razón no es posible que se pretenda preconstituir una eventual unidad de contrato cuando ACTIVOS S.A.S. vinculó a la actora mediante un contrato totalmente independiente a los que anteriormente o con posterioridad suscribió la demandante. De igual forma, la vinculó al Sistema de Seguridad Social y a la finalización del contrato de trabajo le liquidó y pagó la totalidad de las acreencias laborales, hechos estos que demuestran a todas luces que se trata de un contrato laboral totalmente independiente a los que eventualmente haya podido tener la demandante con otras personas jurídicas.*
- 8° *Es de resaltar que ACTIVOS S.A.S. afilió a la actora al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), tal como se demuestra con los documentos que se anexan.*
- 9° *De otro lado, durante la vigencia y a la terminación del contrato de trabajo que existió entre las partes, ACTIVOS S.A.S. reconoció y canceló a la actora la totalidad de sumas de dinero que le correspondían por salarios, cesantía, intereses a la cesantía, primas de servicios y vacaciones, no adeudándole cuantía alguna por estos conceptos.*

- 10° *Así mismo, la compañía dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 249 del C. S. del T., el cual ordena al empleador pagar a sus trabajadores como auxilio de cesantía, un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracciones de año, tal como se demuestra con las pruebas documentales aportadas con esta contestación.*
- 11° *ACTIVOS S.A.S. también cumplió estrictamente lo preceptuado por la Ley 52 de 1975, reglamentada por el Decreto 116 de 1976, ya que canceló de manera completa y oportuna los intereses a la cesantía a que tenía derecho la demandante durante la vigencia del contrato de trabajo, tal como se demuestra con las pruebas documentales aportadas con esta contestación.*
- 12° *De igual manera, ACTIVOS S.A.S. reconoció y pagó a la actora la prima legal de servicios de que trata el artículo 306 del C. S. del T., a razón de una quincena de salario el último día de junio y otra quincena de salario en los primeros veinte días de diciembre, tal como se demuestra con las pruebas documentales aportadas con esta contestación.*
- 13° *En cuanto a las vacaciones de que trata el artículo 189 y ss. del C. S. del T., fueron compensadas en dinero a la terminación del contrato de trabajo.*

14° *Los anteriores son los fundamentos jurídicos que respaldan la defensa de ACTIVOS S.A.S., ya que como se demostrará durante el debate probatorio, se dio estricto cumplimiento a las diferentes disposiciones legales que ordenan el reconocimiento de los derechos laborales a la actora.*

EXCEPCIONES

PREVIAS O DILATORIAS

PRESCRIPCIÓN

Sin que implique reconocimiento de derecho alguno, se propone esta excepción como previa con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 1° de la Ley 1149 de 2007.

El sustento de la citada excepción consiste en que transcurrieron más de tres (3) años contados desde la fecha de terminación del contrato de trabajo que existió entre la demandante y mi representada, esto es, desde el 15 de noviembre de 2015 hasta la fecha de presentación de la demanda, lo cual ocurrió en el año 2020.

El artículo 488 del C. S. del T. preceptúa que los derechos laborales prescriben en el término de tres (3) años que se cuentan desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible.

En el caso que nos ocupa, transcurrieron más de 4 años entre la fecha en la que terminó el vínculo laboral y el día en que se presentó la demanda, aclarando que la actora no interrumpió la prescripción verbalmente ni por escrito.

Así las cosas, los eventuales derechos que le pudieren corresponder a la demandante se encuentran prescritos, razón por la cual solicito al Juzgado que declare probada esta excepción respecto a mi representada y se le excluya del proceso.

DE FONDO O PERENTORIAS

1° PRESCRIPCIÓN

Sin que implique reconocimiento de derecho alguno, se propone esta excepción respecto de aquellos derechos que tengan más de tres años de exigibilidad a la fecha de presentación de la demanda.

2° PAGO

Durante la vigencia y a la terminación del contrato de trabajo que existió entre las partes, la sociedad ACTIVOS S.A.S. le reconoció y canceló a la demandante la totalidad de sumas de dinero que le correspondían por salarios, prestaciones sociales

y demás acreencias laborales, no adeudándole cuantía alguna por estos conceptos.

3° COMPENSACIÓN

Se propone esta excepción respecto de aquellas sumas de dinero canceladas de más a la demandante durante la vigencia o a la terminación del contrato de trabajo y aquellas que eventualmente le pudieren corresponder.

4° INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

ACTIVOS S.A.S. no adeuda a la demandante ninguna de las sumas y conceptos solicitados en las pretensiones de la demanda, tal como se demostró al exponer los Hechos, Razones y Fundamentos de Derecho de la Defensa. En consecuencia, mi representada debe ser absuelta de ellas.

PRUEBAS

1° INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito se decrete y practique un interrogatorio de parte a la demandante, el cual le formularé verbalmente en la audiencia que su Despacho señale para el efecto, o mediante

cuestionario presentado por escrito con anterioridad a la diligencia.

Con el interrogatorio de parte pretendo demostrar la fecha de inicio y terminación del contrato de trabajo de la actora, la modalidad de contratación, la causa de terminación del vínculo laboral, el pago de los salarios y prestaciones sociales a que tenía derecho y la afiliación a la seguridad social.

2° DOCUMENTOS

- a) Contrato de trabajo.*
- b) Certificación sobre la afiliación al Fondo de Pensiones COLFONDOS.*
- c) Certificación sobre la afiliación a la ARL COLPATRIA.*
- d) Formulario de afiliación a la Caja de Compensación COMFAMILIAR.*
- e) Formulario de afiliación a la EPS SALUD TOTAL.*
- f) Carta de terminación del contrato de trabajo.*
- g) Liquidación final de prestaciones sociales.*
- h) Comprobante de consignación de la liquidación final de prestaciones sociales.*
- i) Comunicación del 12 de agosto de 2016 enviando el Acta de Liquidación del Contrato No. 250 de 2015 al Fondo Nacional del Ahorro (4 folios).*

j) Contrato No. 250 de 2015 suscrito entre el Fondo Nacional del Ahorro y ACTIVOS S.A. (13 folios).

k) Otrosí No. 1 al Contrato No. 250 de 2015 (2 folios).

ANEXOS

La prueba documental relacionada en el acápite correspondiente.

NOTIFICACIONES

La demandada ACTIVOS S.A.S. y su Representante Legal, Dra. María Elena Guarín Arias o quien haga sus veces, las recibirán en la Calle 70 No. 9 - 32 de Bogotá. Correo electrónico activos@activos.com.co

El suscrito apoderado las recibirá en la Secretaría de su Despacho y en la Calle 31 No. 13 A - 51 Oficina 111 de Bogotá, correo electrónico laboral@slcabogados.co

CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA FORMULADO POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Me pronuncio en el mismo orden y numeración en que fueron formulados en el escrito de llamamiento en garantía:

PRIMERO: *No me consta. Es un hecho dirigido contra el Fondo Nacional del Ahorro y Temporales Uno A Bogotá S.A., y no contra ACTIVOS S.A.S.*

SEGUNDO: *No me consta. Es un hecho dirigido contra el Fondo Nacional del Ahorro y Temporales Uno A Bogotá S.A., y no contra ACTIVOS S.A.S.*

TERCERO: *No me consta. Es un hecho dirigido contra el Fondo Nacional del Ahorro y Optimizar Servicios Temporales S.A. en Liquidación, y no contra ACTIVOS S.A.S.*

CUARTO: *No me consta. Es un hecho dirigido contra el Fondo Nacional del Ahorro y Optimizar Servicios Temporales S.A. en Liquidación, y no contra ACTIVOS S.A.S.*

QUINTO: *Es cierto.*

SEXTO: *No me consta. Es un hecho dirigido contra el Fondo Nacional del Ahorro y S & A Servicios y Asesorías S.A.S., y no contra ACTIVOS S.A.S.*

SÉPTIMO: *No me consta. Es un hecho dirigido contra el Fondo Nacional del Ahorro y S & A Servicios y Asesorías S.A.S., y no contra ACTIVOS S.A.S.*

OCTAVO: *No me consta. Es un hecho dirigido contra el Fondo Nacional del Ahorro y S & A Servicios y Asesorías S.A.S., y no contra ACTIVOS S.A.S.*

NOVENO: *Es cierto.*

DÉCIMA: *Es cierto.*

DÉCIMO PRIMERA: *Es cierto en lo que respecta a ACTIVOS S.A.S.*

DÉCIMO SEGUNDO: *Es cierto.*

DÉCIMO TERCERO: *No es cierto. ACTIVOS S.A.S. no debe responder por las eventuales obligaciones que estén a cargo del Fondo Nacional del Ahorro, ya que cumplió estrictamente con el reconocimiento y pago de las acreencias laborales que le correspondían a la demandante.*

DÉCIMO CUARTO: *No me consta. Es un hecho dirigido contra el Fondo Nacional del Ahorro, Liberty Seguros S.A., Seguros del Estado S.A., Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. "Confianza S.A." y Seguros Generales Suramericana, y no contra ACTIVOS S.A.S.*

A LAS PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Me pronuncio en el mismo orden y numeración en que fueron formuladas en el escrito de llamamiento en garantía:

PRIMERO: *Me opongo. No existen fundamentos fácticos ni jurídicos para que ACTIVOS S.A.S. deba responder solidariamente por las condenas que se impongan al Fondo Nacional del Ahorro.*

SEGUNDO: *Me opongo. No existen fundamentos fácticos ni jurídicos para que ACTIVOS S.A.S. deba responder solidariamente por las eventuales condenas que se impongan al Fondo Nacional del Ahorro.*

TERCERO: *Ni la acepto ni me opongo en razón a que está dirigida a favor del Fondo Nacional del Ahorro y no de ACTIVOS S.A.S.*

CUARTA: *Me opongo. ACTIVOS S.A.S. no adeuda indemnización alguna al Fondo Nacional del Ahorro.*

HECHOS, RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA DEFENSA

- 1° *ACTIVOS S.A.S. cumplió estrictamente sus obligaciones para con la demandante y prueba de ello es que ésta no demandó a la empresa; únicamente se inició la reclamación judicial contra el Fondo Nacional del Ahorro.*

- 2° *Conforme a lo anterior, cualquier eventual condena en contra del Fondo Nacional del Ahorro no será como consecuencia de acciones u omisiones de ACTIVOS S.A.S., razón por la cual ésta compañía no debe responder solidariamente con tal entidad.*

PRUEBAS

Las obrantes dentro del expediente.

NOTIFICACIONES

La demandada ACTIVOS S.A.S. y su Representante Legal, Dra. María Elena Guarín Arias o quien haga sus veces, las recibirán en la

Calle 70 No. 9 - 32 de Bogotá, correo electrónico activos@activos.com.co

El suscrito apoderado las recibirá en la Secretaría de su Despacho y en la Calle 31 No. 13 A - 51 Oficina 111 de Bogotá, correo electrónico laboral@slcabogados.co

Del Señor Juez, Respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rafael Rodríguez Torres', written over a faint grid background.

RAFAEL RODRIGUEZ TORRES

C.C. No. 19.497.384 de Bogotá

T.P. No. 60.277 del C. S. de la J.

EFC